

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-00341-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida el 18 de junio de 2021, del Juzgado 21 civil Municipal de Bucaramanga

Bucaramanga, **12 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **12 JUL 2021**

Estando al Despacho la demanda instaurada por EINER ALFONSO SANCHEZ DELGADO, a través de apoderada judicial, contra WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar los hechos SEGUNDO, SEXTO, DECIMO, DECIMO CUARTO, respecto del nombre correcto del demandado.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

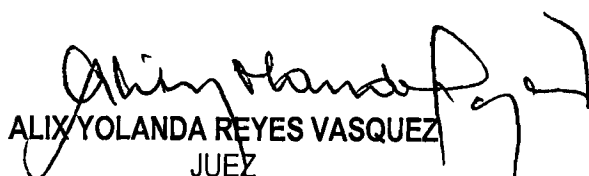
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por EINER ALFONSO SANCHEZ DELGADO contra WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos en formato PDF, al correo j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer a la Dra. LAURA MILENA PUENTES TORRES como apoderada judicial de EINER ALFONSO SANCHEZ DELGADO, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 054
HOY, **13 JUL 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO